Detalles de mensaje

Referencia interna: IND-SASI-2026-0011

Descripción del proceso: BOLSA DE TRANSPORTE TERRESTRE 2026

De: COOTRANSPAL LTDA

Usuario: ANDRES MAURICIO HERNANDEZ FACUNDO

Fecha: 16 horas de tiempo transcurrido *(29/09/2026 3:55:57 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.10020136

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones al estudio previo y proyecto de condiciones

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	OBSERVACIONES AL ESTUDIO PREVIO.pdf	OBSERVACIONES AL ESTUDIO PREVIO.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Reciban un cordial saludo,

Mediante la presente me permito adjuntar algunas observaciones e inquietudes al estudio previo.

29 de septiembre de 2026

Señores:
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA
INDEPORTES TOLIMA

Asunto: OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO No. Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica.

Objeto: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA EL DESARROLLO LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL OE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS 'FORNIACIÓN Y PREPARACION DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA' Y FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FISICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSION E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de participación dentro del proceso de contratación de la referencia, y con el propósito de contribuir a que las condiciones del proceso se encuentren debidamente estructuradas, sean claras, objetivas y permitan la adecuada participación de los potenciales oferentes, nos permitimos presentar las siguientes observaciones a los Estudios y Documentos Previos publicados por la Entidad.

1. OBSERVACIÓN – ACLARACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA MEDIANTE CONVENIO EMPRESARIAL

Una vez revisados los Estudios Previos y las condiciones técnicas previstas para el proceso, observamos que no se encuentra expresamente establecido si un proponente puede acreditar la capacidad técnica y/o disponibilidad de los vehículos requeridos mediante un convenio de colaboración empresarial, convenio asociativo o figura jurídicamente permitida entre empresas de transporte debidamente habilitadas, cuando ello resulte procedente de acuerdo con la naturaleza del servicio y la regulación aplicable.

Esta situación genera incertidumbre para los potenciales oferentes, particularmente cuando el objeto contractual exige una determinada cantidad, tipología, modelo, capacidad o características técnicas de vehículos que no necesariamente se encuentran disponibles de manera integral dentro de la capacidad operacional de una sola empresa.

En este sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar de manera expresa si se permitirá que el proponente acredite parte de la capacidad técnica requerida mediante un convenio de colaboración empresarial o figura jurídicamente admisible, celebrado con otra empresa de transporte debidamente habilitada.

2. OBSERVACIÓN – SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO EN FORMATO EXCEL

De otra parte, observamos que el estudio de mercado utilizado como fundamento para establecer el presupuesto oficial fue publicado en formato PDF.

Si bien el documento permite conocer parcialmente la información utilizada por la Entidad, la presentación en dicho formato dificulta la lectura, revisión, comparación y análisis detallado de los datos, especialmente cuando se realiza ampliación del documento, debido a que la información pierde claridad y no permite identificar con suficiente precisión los valores, variables, cantidades y operaciones utilizadas para determinar el presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta que el estudio de mercado constituye un elemento fundamental para determinar la razonabilidad del presupuesto y que los Estudios y Documentos Previos deben soportar la estimación y justificación del valor contractual, solicitamos respetuosamente que la entidad publique adicionalmente el estudio de mercado en formato Excel editable o en un formato que permita su adecuada lectura y análisis.

Esta información resulta necesaria para que los potenciales oferentes puedan analizar objetivamente la estructura económica del proceso y formular una propuesta que guarde correspondencia con las condiciones reales del mercado.

3. SOLICITUD

Con fundamento en las observaciones anteriores, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

PRIMERO: Aclarar si se permitirá acreditar la capacidad técnica y disponibilidad de los vehículos mediante convenio de colaboración empresarial o figura jurídicamente procedente, indicando las condiciones y documentos requeridos.

SEGUNDO: Publicar el estudio de mercado en formato Excel, o en un formato que permita su adecuada lectura, revisión y análisis, incluyendo las variables y operaciones utilizadas para establecer el presupuesto oficial.

Cordialmente,

Representante legal
ANDRES MAURICIO HERNANDEZ FACUNDO

PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA - No. IND-SASI-2026-0011

OBJETO: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS "FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" Y "FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA, a través del presente documento procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección de selección abreviada subasta inversa electrónica identificado bajo el consecutivo No. **IND-SASI-2026-0011** , así:

1. OBSERVANTE:	COOTRANSPAL LTDA
FECHA:	29/09/2026 3:55:57 PM(UTC-05:00) Bogotá
MEDIO DE ENVÍO:	Plataforma Secop II - Expediente electrónico del proceso módulo de MENSAJES: ASUNTO – Observaciones al estudio previo y proyecto de condiciones, Referencia del mensaje CO1.MSG.10020136

1. OBSERVACION

1.1 OBSERVACIÓN – ACLARACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA MEDIANTE CONVENIO EMPRESARIAL

Una vez revisados los Estudios Previos y las condiciones técnicas previstas para el proceso, observamos que no se encuentra expresamente establecido si un proponente puede acreditar la capacidad técnica y/o disponibilidad de los vehículos requeridos mediante un convenio de colaboración empresarial, convenio asociativo o figura jurídicamente permitida entre empresas de transporte debidamente habilitadas, cuando ello resulte procedente de acuerdo con la naturaleza del servicio y la regulación aplicable.

Esta situación genera incertidumbre para los potenciales oferentes, particularmente cuando el objeto contractual exige una determinada cantidad, tipología, modelo, capacidad o características técnicas de vehículos que no necesariamente se encuentran disponibles de manera integral dentro de la capacidad operacional de una sola empresa.

En este sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar de manera expresa si se permitirá que el proponente acredite parte de la capacidad técnica requerida mediante un convenio de colaboración

empresarial o figura jurídicamente admisible, celebrado con otra empresa de transporte debidamente habilitada.

SOLICITUD

Con fundamento en las observaciones anteriores, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

PRIMERO: Aclarar si se permitirá acreditar la capacidad técnica y disponibilidad de los vehículos mediante convenio de colaboración empresarial o figura jurídicamente procedente, indicando las condiciones y documentos requeridos.

RESPUESTA:

La Entidad sobre el particular se permite aclarar lo siguiente:

La capacidad transportadora del proponente se acredita con vehículos propios, en leasing o vinculados. El numeral 3.2.2 del proyecto de pliego, en concordancia con el artículo 2.2.1.6.7.1 del Decreto 1079 de 2015, distingue la capacidad fija (vehículos de propiedad de la empresa o en arrendamiento financiero) y la flotante (vehículos de terceros vinculados mediante contrato de vinculación). Además, el numeral 3.2.15 exige para cada vehículo propuesto la licencia de tránsito y, si no es de propiedad del proponente, el contrato de vinculación vigente o el contrato de leasing, junto con la tarjeta de operación vigente.

Según el artículo 2.2.1.6.9.2 del Decreto 1079 de 2015, la tarjeta de operación se expide "únicamente a los vehículos vinculados y a los de propiedad de las empresas de transporte debidamente habilitadas". El vehículo de otra empresa no forma parte de la capacidad del proponente, ni su tarjeta de operación está a nombre de este.

En consecuencia los vehículos con los que se acrediten los requisitos técnicos habilitantes deben hacer parte de la capacidad transportadora del propio proponente. Quien quiera sumar la flota de otra empresa debe presentarse como consorcio o unión temporal. El convenio de colaboración empresarial es una herramienta de la etapa de ejecución y no un medio para acreditar requisitos habilitantes.

Ahora bien, respecto de la solicitud de considerar la posibilidad de acreditar la capacidad técnica mediante convenio empresarial, es importante precisar que el convenio de colaboración empresarial es una figura de ejecución del contrato de transporte. El artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, lo regula así:

> *"Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio."*

La norma presupone un contrato de transporte ya celebrado y un contratante que da su consentimiento previo. Su finalidad es racionalizar el uso del equipo durante la prestación del servicio. No crea una forma de acreditar la capacidad de un oferente frente a una entidad estatal en un proceso de selección.

Así mismo, la precitada la norma impone límites incompatibles con la acreditación de la flota exigida, cuando el mismo artículo dispone que:

- El acuerdo *"no modificará las condiciones del contrato de transporte y se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios"* (artículo 984 del Código de Comercio), con responsabilidad solidaria entre transportador contractual y transportador de hecho (artículo 991 ibídem).
- El transportador contractual debe expedir el extracto único del contrato y acreditar los demás documentos de la operación.
- Ambas empresas deben estar habilitadas en la modalidad (parágrafo 1).
- El convenio debe reportarse a la Superintendencia de Transporte y al sistema de información del Ministerio de Transporte (parágrafo 2).
- Ninguna empresa puede "ofrecer o recibir en convenios para la operación una flota superior al 30% de su parque automotor vinculado y con tarjeta de operación vigente" (parágrafo 3).

Este tope del 30% confirma que el convenio es un mecanismo complementario y limitado. No permite que un oferente presente como propia una flota que no tiene.

Por último, es preciso resaltar que en estricta observancia de los principios contractuales y en garantía de la pluralidad de oferentes y libre concurrencia, la ley ofrece la figura idónea para sumar capacidades: el proponente plural. El artículo 7 de la Ley 80 de 1993 permite que dos o más personas presenten una misma propuesta como consorcio o unión temporal. El proyecto de pliego admite expresamente esta forma de participación. Así, empresas habilitadas pueden aportar conjuntamente los vehículos, respondiendo solidariamente (consorcio) o según su participación en los términos legales (unión temporal). Para ello cada integrante debe aportar los documentos que el pliego exige a los integrantes de proponentes plurales, como la resolución de habilitación y la póliza de responsabilidad civil.

De tal foma que, el requisito es proporcional al objeto, pues el servicio a monto agotable exige disponibilidad inmediata de la flota durante todo el plazo de ejecución. Además, se aplica por igual a todos los interesados y deja abierta la vía del consorcio o la unión temporal.

1.2. OBSERVACIÓN – _SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO EN FORMATO EXCEL

De otra parte, observamos que el estudio de mercado utilizado como fundamento para establecer el presupuesto oficial fue publicado en formato PDF.

Si bien el documento permite conocer parcialmente la información utilizada por la Entidad, la presentación en dicho formato dificulta la lectura, revisión, comparación y análisis detallado de los datos, especialmente cuando se realiza ampliación del documento, debido a que la información pierde claridad y no permite

identificar con suficiente precisión los valores, variables, cantidades y operaciones utilizadas para determinar el presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta que el estudio de mercado constituye un elemento fundamental para determinar la razonabilidad del presupuesto y que los Estudios y Documentos Previos deben soportar la estimación y justificación del valor contractual, solicitamos respetuosamente que la entidad publique adicionalmente el estudio de mercado en formato Excel editable o en un formato que permita su adecuada lectura y análisis. Esta información resulta necesaria para que los potenciales oferentes puedan analizar objetivamente la estructura económica del proceso y formular una propuesta que guarde correspondencia con las condiciones reales del mercado.

SOLICITUD

(...)

SEGUNDO: Publicar el estudio de mercado en formato Excel, o en un formato que permita su adecuada lectura, revisión y análisis, incluyendo las variables y operaciones utilizadas para establecer el presupuesto oficial.

RESPUESTA:

Se acepta la solicitud y se procederá con la publicación de formato que permita su adecuada lectura

- Fin de las observaciones -

En los anteriores términos, se responde a las observaciones y/o solicitud de aclaraciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA identificado en plataforma Secop II bajo el consecutivo **IND-SASI-2026-0011**, para el conocimiento de todos los interesados, observantes y/o potenciales proponentes.

Dado en Ibagué, a los 06 días del mes de octubre de 2026.

PAOLA ARBELAEZ ARENAS
Gerente
Instituto Departamental de Deportes del Tolima

Proyectó Aspectos Jurídicos: Vicky Del Pilar Gil Gómez/Contratista DAF/Indeportes Tolima
Proyectó Aspectos Financieros y Económicos: IFM ASESORIAS Y CONSULTORIAS SAS/Contratista DAF/Indeportes Tolima
Proyectó Aspectos Técnicos: Rafell Mendez Ramos/Director COR/Indeportes Tolima
Revisó: Nathaly Alejandra Gracia Ruiz/Contratista DAF/Indeportes Tolima
Aprobó Yeimeth Patricia Arias Medina/Directora DAF/Indeportes Tolima

Elaboro:	Reviso/Aprobó:	Observaciones y/o Ajustes:
Líder del proceso	Comité De Calidad	Se implementa el SIGC